# ACTA DE LA SESIÓN Nº 10/2021 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.

# **ASISTENTES:**

## Presidenta Acctal.

D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba

# **GRUPO SOCIALISTA**

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de África Colomo Jiménez
- D. Francisco Javier Lozano Blanco
- Da. Pilar Parra Ruiz
- D. José Luis Agea Martínez
- D. Pedro Bruno Cobo

# **GRUPO POPULAR**

D. Miguel Contreras López

### **GRUPO CIUDADANOS**

D. Ildefonso Alberto Ruíz Padilla

# Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

### Secretaria General

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz

# Justifican su ausencia

- D. Francisco Reyes Martínez
- D. Ángel Vera Sandoval

# En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y tres minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

# 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMRE DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

| Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes |            | tes                     | Órgano<br><b>Junta de Gobierno</b> |
|--|------------|-------------------------|------------------------------------|
| Sesión Nº  | N° Acuerdo | Fecha <b>27/10/20</b> 2 | Ноја                               |
| 10   | 2          |                         | <b>21 1</b>                        |

# PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS SOCIO-CULTURALES.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Propuesta de fecha 25 de octubre de 2021 de la que da cuenta la Sra. Medina Teba y que es del siguiente contenido:

"El Director del Área de Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la venta de Publicaciones por la Diputación Provincial de Jaén, así como por asistencia a Actos y Espectáculos Socio-Culturales e inscripción en actividades organizadas por la misma propone a la Junta de Gobierno la fijación de los siguientes precios públicos para su aprobación:

**PRIMERO**: Aprobación de precio público de "entrada" para aquellas personas que decidan asistir a los espectáculos incluidos en el programa "Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza 2021", que a continuación se relacionan y que se haya determinado previamente que requieren del abono de la misma.

El precio de la entrada será el que a continuación se indica más los gastos de gestión (10 % del precio final de cada entrada, que abonará cada cliente a la empresa gestora de la taquilla).

| CONCIERTO                             | ESPACIO                                | PRECIO        |
|---------------------------------------|--|---------------|
| ORQUESTA BARROCA SEVILLA              | Auditorio Hospital de Santiago         | 12€+ Gastos   |
| MÚSICA BOSCORECCIA                    | Sala Pintor Elbo, Hospital de Santiago | 10€+ Gastos   |
| ACCADEMIA DEL PIACERE                 | Auditorio Hospital de Santiago         | 12€+ Gastos   |
| MIGUEL BONAL                          | Paraninfo de la Antigua Universidad    | 10€+ Gastos   |
| la galanía                            | Auditorio de San Francisco             | 12€+ Gastos   |
| ORQUESTA ANDALUSÍ DEL<br>MEDITERRÁNEO | Auditorio Hospital de Santiago         | 10 €+ Gastos  |
| OFFICIUM ENSEMBLE                     | Sacra Capilla de El Salvador           | 12€+ Gastos   |
| FORMA ANTIQVA                         | Paraninfo de la Antigua Universidad    | 10 € + Gastos |
| LA GRANDE CHAPELLE                    | Auditorio de San Francisco             | 12 € + Gastos |

| Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes |            |                    | organo<br>unta de Gobierno |
|--|------------|--------------------|----------------------------|
| Sesión Nº 10                                     | Nº Acuerdo | Fecha              | Hoja                       |
|  | 2          | <b>27/10/202</b> 1 | L <b>2</b>                 |

# PROMOCIONES ESPECIALES (sólo Venta en Taquilla)

- Miembros asociaciones culturales de carácter musical:
  - Accademia del Piacere, La Galanía, Officium Ensemble y La Grande Chapelle:
     10€
  - Música Boscareccia, Miguel Bonal, Orquesta Andalusí del Mediterráneo y Forma Antiqua: 8€.
- Menores de 26 y mayores de 65 años: entrada única de 5€ para todos los espectáculos de pago.
- Grada Universitaria: entrada única 5€ para miembros de la comunidad universitaria que acrediten en tiempo y forma su pertenencia a la Universidad de Jaén, la Universidad Internacional de Andalucía y el Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén.

NOTA IMPORTANTE: Aquellos miembros de la comunidad universitaria interesados en acogerse a la promoción "Grada Universitaria" deberán comunicarlo antes del 12 de noviembre a través de un correo electrónico remitido desde su cuenta institucional (@ujaen.es, @unia.es, @uned.es) a la dirección electrónica festivalubedaybaeza@gmail.com, especificando nombre y apellidos y departamento / servicio / o titulación. Desde el correo-e de la taquilla se enviará un acuse de recibo a modo de confirmación. La entrada se adquirirá el día del concierto en horario de taquilla, previa identificación mediante DNI o cualquier otro documento probatorio como el carnet universitario o, en el caso de los estudiantes, el comprobante de matrícula. El envío de este correo electrónico no supone obligación alguna de asistencia a ningún concierto del Festival, y tiene como único fin agilizar el proceso de venta de entradas en taquilla.

Para acogerse a las promociones especiales será necesario presentar documentación acreditativa. Estos descuentos sólo serán aplicables en la venta física en taquilla.

Los descuentos de las promociones no son acumulables ni serán de aplicación al concierto inaugural del 13 de noviembre.

**SEGUNDO:** Aprobación de precio público de inscripción para aquellas personas que decidan inscribirse y participar en el XXIV Circuito Provincial de Campo a Través.

El precio de la inscripción será de 5 € para atletas con licencia federativa en atletismo. Y 7 € para atletas sin licencia federativa en atletismo. (El precio incluye los gastos de gestión)

**TERCERO:** Aprobación de precio público de inscripción para aquellos equipos que decidan inscribirse y participar en Juegos Deportivos en la Provincia de Jaén.

El precio de la inscripción será de 36 € para cada equipo, que se harán efectivos mediante ingreso en la cuenta restringida de Cultura y Deportes.

Para la determinación de los precios se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98.

| Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes |            | tes                     | Órgano<br>Junta de Gobierno |
|--|------------|-------------------------|-----------------------------|
| Sesión N°  | N° Acuerdo | Fecha <b>27/10/20</b> 2 | Ноја                        |
| 10   | 2          |                         | <b>21 3</b>                 |

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase, Doy fe,

La Presidenta Accidental., La Secretaria General,

| Dependencia/Organismo |                        | Órgano                     |                  |
|-----------------------|------------------------|----------------------------|------------------|
| Promoción y Turismo   |                        | Junta de Gobierno          |                  |
| Sesión Nº 10          | Nº Acuerdo<br><b>3</b> | Fecha<br><b>27/10/2021</b> | Hoja<br><b>1</b> |

**DICTAMEN SOBRE** LA **PROPUESTA** DE CONVENIO  $\mathbf{DE}$ 3 COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE IAÉN EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA. LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, SEGUNDA FASE: CAJA ESCÉNICA, SONIDO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA.

La **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba,** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2021, que es del siguiente contenido:

"El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 15 de octubre de 2021, que es del siguiente contenido:

"Las ciudades de Úbeda y Baeza fueron declaradas Patrimonio de la Humanidad, por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, reunido en París el 3 de julio de 2003. Las dos ciudades recibieron el reconocimiento a los "valores excepcionales" de su patrimonio artístico además de su condición de "enclave humanista" y su proyección cultural, que trasciende al resto de España e Iberoamérica considerándose el máximo exponente del renacimiento español.

El Teatro Ideal Cinema, junto al Hospital de Santiago, es uno de los dos puntales básicos de la actividad cultural de la ciudad de Úbeda y tiene una actividad muy intensa durante todo el año. Su principal actividad es la Muestra de Teatro de Otoño, uno de los festivales más importantes de España. Actualmente se encuentra en un estado de deterioro bastante notable, siendo necesaria la realización de una intervención integral.

El Ayuntamiento de Úbeda está interesado en realizar una intervención integral del Teatro Ideal Cinema que abarque varias fases con diferentes acciones, proyectadas con unidad y desarrolladas con una planificación temporal lógica que permita la puesta en valor de uno de los edificios más importantes de la vida cultural ubetense, así como su utilización durante los intervalos de las diferentes fases.

El Ayuntamiento de Úbeda ha solicitado una subvención para la rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, Fase Segunda: Caja Escénica, Sonido e Iluminación Artística

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Úbeda, para la rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, Fase Segunda: Caja Escénica, Sonido e Iluminación Artística, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, SEGUNDA FASE: CAJA ESCÉNICA, SONIDO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA

| Dependencia/Organismo |                        | Órgano                  |           |
|-----------------------|------------------------|-------------------------|-----------|
| Promoción y Turismo   |                        | Junta de Gobierno       |           |
| Sesión Nº<br>10       | Nº Acuerdo<br><b>3</b> | Fecha <b>27/10/2021</b> | Hoja<br>2 |

### **REUNIDOS:**

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra,

La Sra. Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, con CIF núm. P-2309200-J y domicilio en la Plaza Vázquez de Molina, s/n de Úbeda.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

### **EXPONER:**

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.
- II. Que las ciudades de Úbeda y Baeza fueron declaradas Patrimonio de la Humanidad, por el Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco, reunido en París el 3 de julio de 2003. Las dos ciudades recibieron el reconocimiento a los "valores excepcionales" de su patrimonio artístico además de su condición de "enclave humanista" y su proyección cultural, que trasciende al resto de España e Iberoamérica considerándose el máximo exponente del renacimiento español.
- III. Que el Teatro Ideal Cinema, junto al Hospital de Santiago, es uno de los dos puntales básicos de la actividad turístico cultural de la ciudad de Úbeda y tiene una actividad muy intensa durante todo el año. Su principal actividad es la Muestra de Teatro de Otoño, uno de los festivales más importantes de España. Actualmente se encuentra en un estado de deterioro bastante notable, siendo necesario la realización de una intervención integral.
- IV. Que el Ayuntamiento de Úbeda está interesado en realizar una intervención integral del Teatro Ideal Cinema que abarque varias fases con diferentes acciones, proyectadas con unidad y desarrolladas con una planificación temporal lógica que permita la puesta en valor de uno de los edificios más importantes de la vida cultural ubetense, así como su utilización durante los intervalos de las diferentes fases.
- V. Que la Diputación Provincial está interesada en colaborar con el citado proyecto, dotando así de mejores infraestructuras para los visitantes y la ciudadanía en general.
- VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

| Dependencia/Organismo |             | Órga              | no   |
|-----------------------|-------------|-------------------|------|
| Promoció              | n y Turismo | Junta de Gobierno |      |
| Sesión Nº             | Nº Acuerdo  | Fecha             | Ноја |
| 10                    | 3           | 27/10/2021        | 3    |

- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.
- VIII. Que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- IX. Que el Ayuntamiento de Úbeda ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Úbeda, para la rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, Fase Segunda: Caja Escénica, Sonido e Iluminación Artística, de acuerdo con la Memoria valorada presentada por el Ayuntamiento.

**SEGUNDA**.- Son objetivos del presente Acuerdo los siguientes:

- Recuperar y poner en valor el patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística y cultural.
- Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo cultural.
- Recuperar y poner en valor el patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística.
- Diversificar la oferta turística y cultural de la ciudad de Úbeda

**TERCERA**.- El Ayuntamiento de Úbeda se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo.

**CUARTA**.- El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO DE GASTOS         |           | PRESUPUESTO DE ING            | RESOS      |
|-------------------------------|-----------|-------------------------------|------------|
| Redacción de proyecto de obra | 14.000,00 | Diputación Provincial de Jaén | 175.000,00 |
| 21% I.V.A.                    | 2.940,00  |                               |            |
| TOTAL SERVICIOS               | 16.940,00 |                               |            |
| Trabajos previos              | 5.200,00  |                               |            |

|           | ependencia/Organismo<br>romoción y Turismo |              | Órgano<br><b>Junta de Gobierno</b> |  |
|-----------|--|--------------|------------------------------------|--|
| Sesión N° | Nº Acuerdo                                 | Fecha Hoja   |                                    |  |
| 10        | <b>3</b>                                   | 27/10/2021 4 |                                    |  |

| Albañilería  | 20.056,20  |                |            |
|--|------------|----------------|------------|
| Instalaciones  | 29.166,78  |                |            |
| Revestimientos   | 18.085,31  |                |            |
| Acondicioandor acústico                                  | 11.600,30  |                |            |
| Iluminación artística                                    | 15.523,00  |                |            |
| Varios (carpinterías, elementos de escenarios, pinturas) | 5.200,20   |                |            |
| Gestión de resíduos                                      | 3.293,15   |                |            |
| Seguridad y salud  | 1.646,57   |                |            |
| TOTAL EJECUCIÓN<br>MATERIAL                              | 109.771,51 |                |            |
| 13% Gastos Generales                                     | 14.270,30  |                |            |
| 6,00% Beneficio Industrial                               | 6.586,29   |                |            |
| TOTAL  | 130.628,10 |                |            |
| 21% IVA  | 27.431,90  |                |            |
| TOTAL LICITACIÓN OBRA                                    | 158.060,00 |                |            |
| TOTAL PRESUPUESTO  | 175.000,00 | TOTAL INGRESOS | 175.000,00 |

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Úbeda deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

**QUINTA.-** La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Úbeda el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha aportación se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

| (€)                |
|--------------------|
| 0.76201 175.000,00 |
|                    |

| Dependencia/Organismo |                        | Órgano                  |                  |
|-----------------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| Promoción y Turismo   |                        | Junta de Gobierno       |                  |
| Sesión Nº 10          | Nº Acuerdo<br><b>3</b> | Fecha <b>27/10/2021</b> | Hoja<br><b>5</b> |

Los gastos subvencionables objeto del presente Acuerdo deberán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTA.-** El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se iniciará el 1 de diciembre de 2021 y finalizará el 30 de diciembre de 2022. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1. Causas de fuerza mayor.
- 2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- 3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA.-** El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

**NOVENA**.- El Ayuntamiento firmante, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Gestionar y mantener operativas las instalaciones objeto del presente acuerdo durante al menos cinco años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el

| Dependencia/Organismo |                        | Órgano                  |                  |
|-----------------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| Promoción y Turismo   |                        | Junta de Gobierno       |                  |
| Sesión Nº<br>10       | Nº Acuerdo<br><b>3</b> | Fecha <b>27/10/2021</b> | Ноја<br><b>6</b> |

artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
  - 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
    - a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
    - b) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
    - c) Certificación final de obra y acta de recepción de la misma, acompañada de la totalidad de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.
    - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación cerificada a que se hace referencia anteriormente.
    - e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
    - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus organismos autónomos cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la adjudicación de los contratos con

| Dependencia/Organismo |                        | Órgano                  |                  |
|-----------------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| Promoción y Turismo   |                        | Junta de Gobierno       |                  |
| Sesión Nº 10          | Nº Acuerdo<br><b>3</b> | Fecha <b>27/10/2021</b> | Hoja<br><b>7</b> |

expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.

- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- 3. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
  - 1. Deberá incluir en el cartel de obras el lema "PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén.
  - 2. Deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema "PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", por un periodo mínimo de 10 días.
  - 3. El logo se encuentran disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en las direcciones web:

| Dependencia/Organismo |                        | Órgano                  |                  |
|-----------------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| Promoción y Turismo   |                        | Junta de Gobierno       |                  |
| Sesión Nº<br>10       | Nº Acuerdo<br><b>3</b> | Fecha <b>27/10/2021</b> | Hoja<br><b>8</b> |

- http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento firmante asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

**DÉCIMA.-** Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

- A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:
- a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.
- b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

| Dependencia/Organismo |            | Órgai             | no   |
|-----------------------|------------|-------------------|------|
| Promoción y Turismo   |            | Junta de Gobierno |      |
| Sesión Nº             | Nº Acuerdo | Fecha             | Ноја |
| 10                    | 3          | 27/10/2021        | 9    |

- c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.
- B) Incumplimiento de los plazos estipulados:
- a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

**UNDÉCIMA**.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio.

| Dependencia/Organismo     |  | Órgano            |                   |
|---------------------------|--|-------------------|-------------------|
| Promoción y Turismo       |  | Junta de Gobierno |                   |
| Sesión N° N° Acuerdo 10 3 |  | Fecha 27/10/2021  | Ноја<br><b>10</b> |

# EL PRESIDENTE DE LA JAÉN,

# LA ALCALDESA DEL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AYUNTAMIENTO DE LA ÚBEDA,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez Fdo.: Antonia Olivares Martínez"

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno."

Toma la palabra el Sr. Carmona Limón para preguntar si el Ayuntamiento de Úbeda realiza aportación para financiar el Convenio.

El Sr. Lozano Blanco contesta al respecto que no lleva aportación.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Dov fe

La Presidenta Accidental.

| Dependencia/Organismo |                        | Órgano                  |                  |
|-----------------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| Promoción y Turismo   |                        | Junta de Gobierno       |                  |
| Sesión Nº 10          | Nº Acuerdo<br><b>4</b> | Fecha <b>27/10/2021</b> | Hoja<br><b>1</b> |

# 4 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

La **Sra. Presidenta Accidental, D**<sup>a</sup> **Francisca Medina Teba,** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2021, que es del siguiente contenido:

"El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 15 de octubre de 2021, que es del siguiente contenido:

"De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, se propone la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno, de la justificación de la siguiente subvención que ha sido informada de forma favorable:

Subvención concedida al Ayuntamiento de Baeza para la "Instalación de la figura del escultor y pintor renacentista Gaspar Becerra con motivo del V Centenario de su Nacimiento, aprobada por acuerdo núm. 2 de Junta de Gobierno, de fecha 27/07/2020, por importe total de 28.300 euros, con número de expediente sub 2020/2828.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno."

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental.

| Dependencia/  Promoción | Organismo<br>n y Turismo | •                       | Órgano<br><b>Junta de Gobierno</b> |  |
|-------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|
| Sesión Nº 10            | Nº Acuerdo<br><b>5</b>   | Fecha <b>27/10/2021</b> | Hoja<br><b>1</b>                   |  |

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, FASE PRIMERA. ESTRUCTURA Y CUBIERTAS.

La **Sra. Presidenta Accidental, D**<sup>a</sup> **Francisca Medina Teba,** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2021, que es del siguiente contenido:

"El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 19 de octubre de 2021, que es del siguiente contenido:

"Con fecha 15 de diciembre de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Úbeda solicita la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2022 del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, así como una modificación del presupuesto recogido en la estipulación cuarta, debido a circunstancias imprevistas que obligan a la realización de serie de trabajos técnicos, algunos de los cuales deben ser realizados por empresas especializadas

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO**: Aprobar la Adenda al Convenio Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación de la misma, siendo el texto el que sigue:

# "ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, FASE PRIMERA: ESTRUCTURA Y CUBIERTAS

Con fecha 15 de diciembre de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Úbeda solicita la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2022 del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, así como una modificación del presupuesto recogido en la estipulación cuarta.

Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalizara el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (30 de diciembre de 2021), acompañada de informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento Urbanístico y Gestión del Planeamiento del

| Dependencia/Organismo |                        | Órgano                  |                  |
|-----------------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| Promoción y Turismo   |                        | Junta de Gobierno       |                  |
| Sesión Nº 10          | Nº Acuerdo<br><b>5</b> | Fecha <b>27/10/2021</b> | Hoja<br><b>2</b> |

Ayuntamiento en el que se justifica la necesidad de modificar el plan financiero y la ampliación del plazo de ejecución, debido a circunstancias imprevistas que obligan a la realización de serie de trabajos técnicos, algunos de los cuales deben ser realizados por empresas especializadas.

Por ello, se considera oportuno, con el único fin de poder lograr la ejecución del objeto del convenio, la modificación del acuerdo inicial, modificando el plan financiero y ampliando el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sra. Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, con CIF núm. P-2309200-J y domicilio en la Plaza Vázquez de Molina, s/n de Úbeda.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifican las estipulación cuarta y sexta, que quedan como sigue:

**CUARTA**.- El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO DE GAS               | STOS (€)   | PRESUPUESTO DE ING            | RESOS (€)  |
|----------------------------------|------------|-------------------------------|------------|
| Levantamiento Edificio           | 4.100,00   | Diputación Provincial de Jaén | 175.000,00 |
| Estudio Geotécnico               | 700,00     |                               |            |
| Redacción de proyecto de obra    | 10.000,00  |                               |            |
|                                  | 14.800,00  |                               |            |
| 21% I.V.A.                       | 3.108,00   |                               |            |
| TOTAL SERVICIOS                  | 17.908,00  |                               |            |
| Demolición y trabajos previos    | 7.693,45   |                               |            |
| Estructuras                      | 28.443,43  |                               |            |
| Albañilería                      | 9368,20    |                               |            |
| Cubiertas                        | 49.704,00  |                               |            |
| Instalación eléctrica            | 1.885,30   |                               |            |
| Instalación de saneamiento       | 3.523,00   |                               |            |
| Revestimientos y pavimentaciones | 2.050,10   |                               |            |
| Varios (Carpintería, pinturas)   | 1.536,77   |                               |            |
| Gestión de residuos              | 3.363,00   |                               |            |
| Seguridad y salud                | 1.532,00   |                               |            |
| TOTAL EJECUCIÓN<br>MATERIAL      | 109.099,25 |                               |            |

| Dependencia/Organismo |                        | Órgano                  |           |
|-----------------------|------------------------|-------------------------|-----------|
| Promoción y Turismo   |                        | Junta de Gobierno       |           |
| Sesión Nº 10          | Nº Acuerdo<br><b>5</b> | Fecha <b>27/10/2021</b> | Hoja<br>3 |

| PRESUPUESTO DE GAS         | STOS (€)   | PRESUPUESTO DE INGRESOS (€)  |
|----------------------------|------------|------------------------------|
| 13% Gastos Generales       | 14.182,90  |                              |
| 6,00% Beneficio Industrial | 6.545,95   |                              |
| TOTAL                      | 129.828,10 |                              |
| 21% IVA                    | 27.263,90  |                              |
| TOTAL LICITACIÓN<br>OBRA   | 157.092,00 |                              |
| TOTAL<br>PRESUPUESTO       | 175.000,00 | TOTAL INGRESOS<br>175.000,00 |

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Úbeda deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

**SEXTA.-** El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 1 de diciembre de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2022. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1. Causas de fuerza mayor.
- 2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- 3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, JAÉN,

LA ALCALDESA DEL

Fdo.: Francisco Reyes Martínez Fdo.: Antonia Olivares Martínez"

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno."

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación."

| Dependencia/Organismo |                        | Órgano            |                  |
|-----------------------|------------------------|-------------------|------------------|
| Promoción y Turismo   |                        | Junta de Gobierno |                  |
| Sesión Nº 10          | Nº Acuerdo<br><b>5</b> | Fecha 27/10/2021  | Hoja<br><b>4</b> |

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase Doy fe

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General

| Dependencia/Organismo<br>Área de Servicios Municipales |                      | Órgano<br><b>Junta Gobi</b> o | erno |
|--|----------------------|-------------------------------|------|
| Sesión Nº  | Sesión Nº Nº Acuerdo |                               | Ноја |
| 10   | 6                    | 27/10/2021                    | 1    |

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA 6 DE LAS SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE IAÉN LOS AYUNTAMIENTOS DE TORRES DE ALBANCHEZ, BEDMAR Y GARCÍEZ, BÉLMEZ DE LA MORALEDA, CÁRCHELES, HUELMA, JIMENA, JÓDAR, PEGALAJAR, TORRES Y CAMBIL, EJECUCIÓN DE **PROYECTOS SINGULARES** ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA **ECONOMÍA BAJA** CARBONO, EN  $\mathbf{E}\mathbf{N}$ EL MARCO PROGRAMA **OPERATIVO FEDER** DE **CRECIMIENTO** 

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba,** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021 del siguiente contenido:

EN EL R.D. 616/2017.

SOSTENIBLE 2014-2020, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2019 se aprueba, entre otros, el convenio de cooperación para la ejecución de proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de conformidad con lo regulado en el R.D. 616/2017 de 16 de junio, al objeto de garantizar la correcta prestación del servicio de depuración de aguas residuales a la población de los municipios subvencionados, llevado a cabo determinadas actuaciones necesarias para la ejecución de habiéndose "MEIORA ENERGÉTICA proyectos de DE LA **EFICIENCIA** DE INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", proyectos cofinanciados con fondos FEDER a través del IDAE, la Diputación Provincial y los Ayuntamientos subvencionados.

Considerando los datos obrantes en los correspondientes expedientes administrativos electrónicos de subvenciones, se ha producido una baja en la adjudicación del contrato del proyecto de la obra subvencionada que ha supuesto una disminución del importe originariamente presupuestado, por lo que el proyecto objeto de este convenio se ha financiado de conformidad con el siguiente detalle:

| AYUNTAMIENTOS          | EXP.<br>SUBV | APORTACION<br>FEDER | APORTACION<br>DIPUTACION | APORTACION<br>AYUNTAMIENTOS | TOTAL<br>PROYECTO |
|------------------------|--------------|---------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------|
| TORRES DE<br>ALBANCHEZ | 2019/2619    | 69.508,98€          | 13.032,93€               | 4.344,31€                   | 86.886,23€        |
| BEDMAR-GARCÍEZ         | 2019/2592    | 74.417,06€          | 13.953,18€               | 4.651,07€                   | 93.021,31€        |

| Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales |            | Órgano<br>Junta Gobi | erno |
|---|------------|----------------------|------|
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo | Fecha                | Ноја |
| 10  | 6          | 27/10/2021           | 2    |

| BÉLMEZ DE LA<br>MORALEDA | 2019/2594 | 61.622,24€  | 11.554,17€ | 3.851,39€  | 77.027,80€  |
|--------------------------|-----------|-------------|------------|------------|-------------|
| CÁRCHELES                | 2019/2596 | 74.879,04€  | 14.039,82€ | 4.679,94€  | 93.598,80€  |
| HUELMA                   | 2019/2597 | 77.316,95€  | 9.664,62€  | 9.664,62€  | 96.646,19€  |
| JIMENA                   | 2019/2598 | 53.377,96€  | 10.008,37€ | 3.336,12€  | 66.722,45€  |
| JODAR                    | 2019/2599 | 110.708,37€ | 6.919,27€  | 20.757,82€ | 138.385,46€ |
| PEGALAJAR                | 2019/2600 | 100.146,32€ | 18.777,44€ | 6.259,15€  | 125.182,90€ |
| TORRES                   | 2019/2601 | 81.026,94€  | 15.192,55€ | 5.064,18€  | 101.283,68€ |
| CAMBIL                   | 2019/2595 | 80.747,74€  | 15.140,20€ | 5.046,73€  | 100.934,68€ |

Examinada la documentación justificativa presentada, a través de la que se acredita la inscripción en el inventario de bienes de los Ayuntamientos, así como la adecuada publicidad, de conformidad con el convenio y, el destino del objeto de la subvención en especie a la finalidad para la que ha sido otorgada, visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las Cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

| Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales |            | Órgano<br><b>Junta Gobie</b> | erno |
|---|------------|------------------------------|------|
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo | Fecha                        | Ноја |
| 10  | 6          | 27/10/2021                   | 3    |

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.,

| Dependencia/Organismo Área de Igualdad y Bienestar Social |            | Órgano<br><b>Junta de Gobierno</b> |              |
|---|------------|------------------------------------|--------------|
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo | Fecha                              | Hoja         |
| 10  | <b>7</b>   | <b>27/10/2</b> 0                   | <b>021 1</b> |

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL AL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DÍA DE MENORES DE JÓDAR.

Se da cuenta por la **Sra. Presidenta Acctal. Doña. Francisca Medina Teva**, del Dictamen nº 2 de la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, adoptado en sesión ordinaria nº 9 de fecha 26 de octubre de 2021, que es del siguiente contenido:

"La Sra. Presidenta da cuenta del informe propuesta de fecha 21 de octubre de 2021, que dice lo siguiente:

"Visto el informe de justificación emitido por el Director del Área de Igualdad y Bienestar Social con fecha 21 de octubre de 2021, en relación con la subvención que se detalla:

| AÑO   | AYUNTAMIENT<br>O | IMPORTE     | CONCEPTO  | N°<br>RGTO.<br>PAGO | N° SUB   |
|-------|------------------|-------------|---|---------------------|----------|
| 2.020 | Jódar            | 14.000,00 € | Mantenimiento<br>Centro de Día<br>Menores Jódar | 2021/2267           | 2020/413 |

Comprobado que para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en base al artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 y demás legislación que en su caso le sea de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno para que adopte acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO Y UNICO:** Aprobar la justificación de la subvención arriba indicada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial de Jaén, Área de Igualdad y Bienestar Social a este Ayuntamiento de la Provincia, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020."

La Presidenta de la Comisión toma la palabra para indicar que se trata como en ejercicios anteriores de proceder a aprobar la justificación que el Ayuntamiento de Jódar ha presentado en relación al funcionamiento de su centro de día, al que se viene concediendo 14.000,00 euros a estos efectos.

Sometida la propuesta a votación resulta dictaminada favorablemente por unanimidad."

| Dependencia/G<br>Área de Ig | •          | star Social            | Órgano<br>Junta de Gobierno |
|-----------------------------|------------|------------------------|-----------------------------|
| Sesión N°                   | Nº Acuerdo | Fecha <b>27/10/2</b> 0 | Ноја                        |
| 10                          | <b>7</b>   |                        | <b>021 2</b>                |

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase Doy fe

La Presidenta Accidental, La Secretaria General,

| Dependencia/Organismo   |            |                   | Órgano |
|---|------------|-------------------|--------|
| Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica |            | Junta de Gobierno |        |
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo | Fecha             | Ноја   |
| 10  | 8          | 27/10/2021        | 1 1    |

**CUENTA** DE LA SENTENCIA NÚM. 281 DE 21 DE DAR SEPTIEMBRE DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 96/2021, SOBRE GRATIFICACIÓN AÑOS DE CONTINUIDAD  $\mathbf{E}\mathbf{N}$  $\mathbf{EL}$ **EMPLEO** POR 20 SERVICIOS PRESTADOS EN ESTA CORPORACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 21 de octubre de 2021, que dice:

< Con fecha 22 de septiembre de 2021 se ha recibido Sentencia Núm. 281 de 21 septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Jaén en el P.A. 96/21, cuyo fallo dice: "Que DESESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo formulado a instancia de D. , frente a Diputación Provincial de Jaén, contra la resolución nº 3098 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos que desestima recurso de reposición contra resolución nº 2560 de 28/10/2020 que a su vez desestima la solicitud del recurrente de percepción económica de una gratificación por continuidad en el empleo por cumplimiento de 20 años de servicios efectivos prestados en dicha Corporación, conforme al art. 77 del Acuerdo para el Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos, se DECLARA que es conforme a Derecho, manteniéndola..."</p>

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el P.A. 96/2021.
- 2.- Siendo firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

8

V° B° Doy fe

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General

| Dependencia/Organismo   |            |            | Órgano            |
|---|------------|------------|-------------------|
| Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica |            |            | Junta de Gobierno |
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo | Fecha      | Ноја              |
| 10  | 9          | 27/10/2021 | 1 1               |

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 1623 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO DE SUPLICACIÓN NÚM. 738/21, DIMANANTE DE LOS AUTOS 435/19 SEGUIDOS EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN, SOBRE DESPIDO.

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 21 de octubre de 2021, que dice:

<< Con fecha 21 de septiembre de 2021 se ha recibido Sentencia Núm. 1623 de 16 de septiembre de 2021, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, en el recurso de suplicación 738/21, cuyo fallo dice: "Que estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén, en fecha 21 de octubre de 2019, en Autos núm. 435/19, seguidos a instancia de , en reclamación sobre DESPIDO, contra EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EULEN S.A., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, revocamos empresa la sentencia, declaramos improcedente el despido de 6/5/2019, desestimamos la pretensión de declaración de cesión ilegal de trabajadores, declaramos que la actora es trabajadora indefinida no fija discontinua y condenamos a las codemandadas a estar y pasar por ello y a la empresa es la última empresaria real a que en el plazo de 5 días siguientes al de la notificación de la presente sentencia opte entre volver a llamar a la actora al comienzo de la campaña siguiente de seguir con la contrata y la abone los salarios de tramitación a razón de 44,09 euros diarios durante la duración ordinaria de la campaña, de los que se podrán deducir los salarios que hubiere podido percibir por prestar servicios para tercera empresa que se acrediten en ejecución de sentencia o extinga la relación laboral con abono en este caso de la indemnización extintiva fijada conforme a las reglas del art 56 del ET, y que en el caso de autos, partiendo de una antigüedad de 1/3/1994, y promediando una duración media de 9 meses de trabajo al año, suponen 19,5 años de periodo efectivo de prestación servicial, implica una indemnización topada legalmente de 31.744,80 euros, teniendo por abonada ya a cuenta 267,03 euros.... contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ..."

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 738/2021.
- 2.-Una vez firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

V° B°

Doy fe

La Presidenta Accidental.

| Dependencia/Organismo   |            |                   | Órgano |
|---|------------|-------------------|--------|
| Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica |            | Junta de Gobierno |        |
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo | Fecha             | Ноја   |
| 10  | 10         | 27/10/2021        | 1      |

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 178/2021 DE 27 DE MAYO DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO PENAL NÚM. 2 DE NÚM. 17/2021, IAÉN. **CAUSA EJECUTORIA** ENLA PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PA 3/2020 DEL JUZGADO MIXTO DE VILLACARRILLO, **SOBRE**  $\mathbf{EL}$ **EJERCICIO** RESPONSABILIDAD CIVIL POR **DAÑOS PATRIMONIALES** TRÁFICO CONSECUENCIA DE DE ACCIDENTE LA CARRETERA JA- 9116.

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 21 de octubre de 2021, que dice:

< Con fecha 10 de septiembre de 2021 se ha recibido sentencia núm. 178/2021 de 27 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Jaén en la causa núm. 17/2021, Ejecutoria Procedimiento de origen PA 3/2020 del Juzgado Mixto N°1 de Villacarrillo, cuyo fallo dice: "Que debo CONDENAR Y CONDENO al acusado como autor penalmente responsable de un delito Contra la Seguridad en el Tráfico, previsto en el artículo 379.2 del CP, a la pena de 31 días de trabajos en beneficio de la comunidad, así como la pena de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotor durante 1 año y 1 día, mas costas, incluyendo las de la acusación particular. Así como, en concepto de responsabilidad civil, se le impone al acusado y a la Cia Liberty Seguros, como responsable civil directa a indemnizar a la Diputación de Jaén por los daños ocasionados en el valla y calzada en la cantidad de 3120,71euros, más interés legal..."</p>

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en la la Causa 17/2021, Ejecutoria P.A. 3/2020.
  - 2.-Siendo firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

V° B°

Doy fe

La Presidenta Accidental.

10

| Dependencia/Organismo   |            |                   | Órgano |
|---|------------|-------------------|--------|
| Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica |            | Junta de Gobierno |        |
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo | Fecha             | Hoja   |
| 10  | 11         | 27/10/2021        | l 1    |

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 3266 DE 27 DE 2021, DICTADA POR LA SEPTIEMBRE DE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 1056/21, DIMANANTE DE P.A. 3/21 SEGUIDO EN EL JCA 1 DE JAÉN, SOBRE EXCLUSIÓN DE DIPLOMADOS BOLSA  $\mathbf{DE}$ TRABAJO LOGOPEDA NO APORTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA DE GRADO.

Se da cuenta por la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 21 de octubre de 2021, que dice:

< Con fecha 4 de octubre de 2021 se ha recibido Sentencia Núm. 3266 de 27 de septiembre de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, en el recurso de apelación 1056/21, dimanante del P.A. 3/21, cuyo fallo dice: "ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia indicada en el encabezamiento de la presente, la cual, queda revocada en su integridad incluido el pronunciamiento sobre imposición de costas, y ESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo de referencia, en el sentido de anular la Resolución número 1429, la Resolución número 1433, la Resolución número 1432, la Resolución número 1428, así como la resolución recurrida en origen (Resolución número. 2234, de fecha 21 de septiembre de 2020) y todas las que de ella traen causa, debiendo la Administración demandada, con retroacción de actuaciones al momento del dictado de la Resolución por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos para la creación con 5 aspirantes de la bolsa de trabajo de Logopedia, perteneciente al Grupo A-1, para cubrir necesidades temporales de personal, dictar otra en la que se incluyan como admitidos/as en el proceso selectivo a</p>

ha sido objeto de enjuiciamiento, y sin perjuicio también del resultado del referido proceso se selección... contra la misma cabe interponer recurso de casación..."

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el recurso de apelación 1056/2021.
- 2.- Siendo la misma recurrible en casación, se formule escrito de preparación recurso de casación.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

V° B°

11

Doy fe

La Presidenta Accidental.

| Dependencia/0 | Organismo                              | Órgano            |      |  |
|---------------|--|-------------------|------|--|
|               | nomía, Hacienda<br>s. Asesoría Jurídic | Junta de Gobierno |      |  |
| Sesión Nº     | Nº Acuerdo                             | Fecha             | Ноја |  |
| 10            | 12                                     | 27/10/2021        | 1    |  |

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 433 DE 5 DE OCTUBRE DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN EN LOS AUTOS 105/20 Y ACUMULADOS 110/20 Y 111/20 SOBRE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 21 de octubre de 2021, que dice:

< Con fecha 7 de octubre de 2021 se ha recibido Sentencia Núm. 433 de 5 de de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 4 de Jaén en los autos 105/2020 y acumulados 110 y 111/2020, cuyo fallo dice: "Se desestiman las demandas acumuladas formuladas por don</p>

contra Unterhalt Und Dienst Ibérica, S.L., Novasoft Ingeniería, S.L., Novasoft Wifi Extremadura, S.L., Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L. y Diputación Provincial de Jaén, a quienes se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra...contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días...."

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en los Autos 105/2020 y acumulados 110 y 111/2020.
  - 2.-Una vez firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

V° B° Doy fe

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General

| Dependencia/0 | Organismo                              | Órgano            |      |  |
|---------------|--|-------------------|------|--|
|               | nomía, Hacienda<br>s. Asesoría Jurídic | Junta de Gobierno |      |  |
| Sesión Nº     | Nº Acuerdo                             | Fecha             | Ноја |  |
| 10            | 13                                     | 27/10/2021        | 1 1  |  |

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 3401 DE 7 DE OCTUBRE DE 2021, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL P.O NÚM. 1314/18, SOBRE FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO JA- 62/17-CV PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO JA 3308 MARTOS- MONTE LOPE ÁLVAREZ, ENSANCHE Y MEJORA P.K 9,240 AL 11,512, DE MARTOS.

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 21 de octubre de 2021, que dice:

<Con fecha 11 de octubre 2021 se ha recibido Sentencia Núm. 3401 dictada el día 7 del mismo mes, en el Procedimiento Ordinario núm. 1314/18 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA de Granada, cuyo fallo dice: "Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo formulado por Herederos de</p>

contra la resolución de 19 de julio de 2018 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Jaén por la que estima el recurso de reposición interpuesto por Diputación de Jaén como parte expropiante en el procedimiento de fijación de justiprecio JA-62,63/17-CV; y consecuentemente, se revoca el acto administrativo impugnado tan solo en el sentido de que el justiprecio es de 10.119,81 euros.

Se imponen las costas a las demandadas hasta un máximo de 2.000 euros."

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el P.O núm. 1314/18.
- 2.-Una vez firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

V° B°

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General

Doy fe

| Dependencia/0 | Organismo                              | Órgano            |      |  |
|---------------|--|-------------------|------|--|
|               | nomía, Hacienda<br>s. Asesoría Jurídic | Junta de Gobierno |      |  |
| Sesión Nº     | Nº Acuerdo                             | Fecha             | Ноја |  |
| 10            | 14                                     | 27/10/2021        | 1    |  |

**PERSONACIÓN** Y **OPOSICIÓN PROPUESTA**  $\mathbf{DE}$ ENEL 14 PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 447/2021 SEGUIDO EN EL IUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE JAÉN, CONTRA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, POR **INACTIVIDAD** Y **FALTA** DE RESOLUCIÓN **EXPRESA** PRODUCIDA AL NO LIQUIDAR NI PAGAR INTERESES POR **DEMORA RETRASO** EL EN **PAGO SERVICIOS** PRESTADOS.

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 21 de octubre de 2021, que dice:

< En fecha de 7 de octubre de 2021, se ha recibido Decreto de 29 de septiembre de 2021, en el P.A. 447/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén a instancia de Eulen, S.A, contra la Diputación Provincial de Jaén por inactividad y falta de resolución expresa producida al no liquidar ni pagar intereses de demora por retraso en el pago de servicios prestados por la empresa EULEN, S.A, estando señalada la celebración de la vista para el próximo día 9 de marzo de 2022.</p>

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada del P.A. núm. 447/2021.
- 2.- Se persone y comparezca el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en la vista señalada para el día 9 de marzo de 2022, en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase Doy fe

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General,

|           | encia/Organismo                      |                   | gano |  |
|-----------|--------------------------------------|-------------------|------|--|
|           | nomía, Hacienda y<br>ia a Municipios | Junta de Gobierno |      |  |
| Sesión Nº | Nº Acuerdo                           | Fecha             | Hoja |  |
| 10        | 15                                   | 27/10/2021        | 1    |  |

PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D**<sup>a</sup> **Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

| AYUNTAMIENTO    | CONCEPTO/(Expte. Subv.)   | IMPORTE   |
|-----------------|---|-----------|
| Peal de Becerro | Act. de urgencia para mejoras en el abastecimiento de aguas de Peal de Becerro (2021/232) | 30.000,00 |

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

**PRIMERO**: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

**SEGUNDO**: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

|           | encia/Organismo                      | Órgano            |      |  |
|-----------|--------------------------------------|-------------------|------|--|
|           | nomía, Hacienda y<br>ia a Municipios | Junta de Gobierno |      |  |
| Sesión Nº | Nº Acuerdo                           | Fecha             | Hoja |  |
| 10        | 15                                   | 27/10/2021        | 2    |  |

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase La Presidenta Accidental, Doy fe La Secretaria General,

| · ·       | encia/Organismo                      | Órgano     |          |  |  |
|-----------|--------------------------------------|------------|----------|--|--|
|           | nomía, Hacienda y<br>ia a Municipios | Junta de   | Gobierno |  |  |
| Sesión Nº | Nº Acuerdo                           | Fecha      | Hoja     |  |  |
| 10        | 16                                   | 27/10/2021 | 1        |  |  |

PROPUESTA DE APROBACÓN DE CONCESÓN DE SUBVENCÓN AL AYUNTAMIENTO DE ESPELUY PARA 'CONSTRUCCÓN DE 36 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ESPELUY'

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental. D**<sup>a</sup> **Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

# "REFERENCIA:

16

| T)1                       | 2024 (0  | 00404                  | TIT    | EQI I  | STÁNTI | DE NII                             | 2110   | 0.37.0 | $\alpha$ | TATELL | 100   | ONICE  | ED I IC | OIÓNI DE  |  |
|---------------------------|----------|------------------------|--------|--|--------|------------------------------------|--------|--------|----------|--------|-------|--------|---------|-----------|--|
| Plan                      | 2021/0   | JO191 EJECUCIÓN DE NIC |        |  | CHC    | HOS Y COLUMBARIOS. CONSTRUCCIÓN DE |        |        |          |        |       |        |         |           |  |
|                           |          |                        | 36     | 36 NICHOS EN EL CEMENTERIO M                 |        |                                    |        |        |          |        |       |        |         |           |  |
| Subv                      | ención   | 2021/00423             | 2      | CON  | ISTRU  | JCCIÓI                             | N I    | DE 36  | <u> </u> | VICHOS | S EN  | EL     | CEM     | ENTERIO   |  |
|                           |          |                        |        | MUN  | NICIPA | L DE E                             | SPE    | LÚY.   |          |        |       |        |         |           |  |
| Año                       | 2021     | Solicitado             | 25.62  | 27'86  | Euros  | Conce                              | did    | 25.627 | 7'86     | Euros  | Gasto | a acre | editar  | 25.627'86 |  |
|                           |          |                        |        |  |        | o                                  |        |        |          |        |       |        |         | Euros     |  |
| Solic                     | itante   | P-2303200-             | F      | AYU  | NTAN   | 4IENT(                             | ) DE   | ESPE   | LUY      | Y      |       |        | ESPE    | ESPELUY   |  |
| Infor                     | me :     | 30 de septien          | ibre d | re de 2021 Propuesta Acuer./Resol.           |        |                                    |        |        |          |        |       |        |         |           |  |
|                           |          |                        |        |  |        | Finar                              | ıciac  | ión    |          |        |       |        |         |           |  |
| Partida Descripción Impor |          |                        |        |  |        |                                    | nporte |        |          |        |       |        |         |           |  |
| 2021.                     | 120.459  | 0.76200                | SU     | SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE 25.627'86 |        |                                    |        |        | 27'86    |        |       |        |         |           |  |
| 2021                      | /IA.0000 | 0032                   | EC     | EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO              |        |                                    |        |        |          |        |       |        |         |           |  |

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Espeluy en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que "Teniendo conocimiento de que en el Cementerio Municipal de Espeluy, actualmente no queda ningún nicho disponible y ello supondría, en caso de necesidad, un grave peligro para la salubridad pública, es por lo que surge la necesidad urgente de realizar un nuevo expediente de construcción de nichos para cubrir las necesidades actuales y futuras".

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

| _         | encia/Organismo                      | Órgano            |      |  |
|-----------|--------------------------------------|-------------------|------|--|
|           | nomía, Hacienda y<br>ia a Municipios | Junta de Gobierno |      |  |
| Sesión Nº | Nº Acuerdo                           | Fecha             | Hoja |  |
| 10        | 16                                   | 27/10/2021        | 2    |  |

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO**: Conceder al AYUNTAMIENTO DE ESPELUY, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable una subvención por importe de 25.627'86 Euros, que representa el 100% de la inversión para "CONSTRUCCIÓN DE 36 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ESPELÚY.", con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200 IA 0000032, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**SEGUNDO**: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**TERCERO**: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

| · -       | encia/Organismo                      | Órgano            |      |  |
|-----------|--------------------------------------|-------------------|------|--|
|           | nomía, Hacienda y<br>ia a Municipios | Junta de Gobierno |      |  |
| Sesión Nº | Nº Acuerdo                           | Fecha             | Hoja |  |
| 10        | 16                                   | 27/10/2021        | 3    |  |

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO**: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**QUINTO**: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

**SEXTO**: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO**: El plazo de ejecución de la actividad será de cinco meses a partir del 06/09/2021.

**OCTAVO**: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

| Dependencia/Organismo                                   |            | Órgano            |      |
|---|------------|-------------------|------|
| Área de Economía, Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |            | Junta de Gobierno |      |
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo | Fecha             | Hoja |
| 10  | 16         | 27/10/2021        | 4    |

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**NOVENO:** Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

**DÉCIMO**: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- 1. Causas de fuerza mayor.
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3. Motivos de interés público.

| Dependencia/Organismo                                   |            | Órgano            |      |
|---|------------|-------------------|------|
| Área de Economía, Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |            | Junta de Gobierno |      |
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo | Fecha             | Ноја |
| 10  | 16         | 27/10/2021        | 5    |

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

**UNDÉCIMO**: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

**DUODÉCIMO**: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DÉCIMO TERCERO**: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

| Dependencia/Organismo                                   |            | Órgano            |      |
|---|------------|-------------------|------|
| Área de Economía, Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |            | Junta de Gobierno |      |
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo | Fecha             | Ноја |
| 10  | 16         | 27/10/2021        | 6    |

# Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



#### Materiales

Madera: Agiomerada plastificada en bianco por ambas caras, de 16 mm. de espesor. Pintura: Acrilicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones Ancho: 1,70 m. Alto: 1,40 m.

,,

| •   | Dependencia/Organismo |                   | gano |
|---|-----------------------|-------------------|------|
| Área de Economía, Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |                       | Junta de Gobierno |      |
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo            | Fecha             | Hoja |
| 10  | 16                    | 27/10/2021        | 7    |

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

| Dependencia/Organismo<br>Área de Economía y Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gobi | ierno |
|---|-------------|-------------------------|-------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                   | Ноја  |
| 10  | 17          | 27/10/2021              | 1     |

PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO "ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 4 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba,** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021 del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 18 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación de la plaza de aparcamiento número 4 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de adjudicación directa a con NIF \*\*\*7579\*\*\*\*, cuyo presupuesto del contrato es 12.842,00 € en la cantidad de 12.842,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva a que estaba obligada a prestar.

Visto el informe-propuesta de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente PATCONVEN-2021/6 suscrito por el Jefe de Servicio de Patrimonio de esta Diputación, con el aceptado y conforme del Director del Área de Economía y Hacienda de fecha 15 de septiembre de 2021 que es del siguiente tenor literal:

"DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 4 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**EXPEDIENTE:** PATCONVEN-2021/6

**17** 

ADJUDICATARIO: con NIF

**PRESUPUESTO DEL CONTRATO:** 12.842,00 € (exento de IVA).

*IMPORTE ADJUDICACIÓN:* 12.842,00 €

GARANTÍA DEFINITIVA: 642,10 €

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2021, autorizada por el Notario de Jaén , con el número de su protocolo.

| Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gobi | erno |
|---|-------------|-------------------------|------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                   | Ноја |
| 10  | 17          | 27/10/2021              | 2    |

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- •El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 ( en adelante nueva LCSP ) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.
- •El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza,  $\gamma$  se formalizó el día 17 de junio de 2021, por importe de 642,10  $\in$  ( mandamiento de ingreso 2021/18603  $\gamma$  documento contable 2021/105790 ).
- •La cláusula décima segunda del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación ( que se produjo el día 30 de julio de 2021 ), por lo que la formalización se ha producido fuera de plazo por causas no imputables a la adjudicataria.
- Mediante escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2021 autorizada por el Notario de Jaén con el número de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.
- •La cláusula octava del pliego de condiciones del pliego que es de aplicación señala que "la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública este expediente de enajenación".
- •El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que "la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por con NIF , por importe de 642,10 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 4 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (EXPTE. PATCONVEN-2021/6) al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado el mismo mediante escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2021 bajo la fe del Notario de Jaén , con el número de su protocolo, y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia del cheque consta en la propia escritura ). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente. "

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento

| Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gob | ierno |
|---|-------------|------------------------|-------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                  | Ноја  |
| 10  | 17          | 27/10/2021             | 3     |

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación ( órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2021 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 247 de 30 de diciembre de 2020 ), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por con NIF XX.375.XXX, por importe de 642,10 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 4 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (EXPTE. PATCONVEN-2021/6)". Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula octava, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo mediante escritura de fecha 1 de septiembre de 2021 autorizada por el Notario de Jaén bajo el número de su protocolo, habiéndose abonado el precio por el adjudicatario y habiéndose cumplido, por consiguiente el contrato a plena satisfacción de esta Diputación Provincial de Jaén. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

**SEGUNDA:** Proceder al archivo del expediente.

TERCERA.-Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

| Dependencia/Organismo<br>Área de Economía y Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gobi | erno |
|---|-------------|-------------------------|------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                   | Ноја |
| 10  | 17          | 27/10/2021              | 4    |

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General.

| Dependencia/Organismo<br>Área de Economía y Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gobi | erno |
|---|-------------|-------------------------|------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                   | Ноја |
| 10  | 18          | 27/10/2021              | 1    |

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN "ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA" LOTE NÚMERO UNO.

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba,** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021 del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 29, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación de las plazas de aparcamiento que se detallan en el mismo situadas en esta ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta sin número, Barriada de Las Protegidas (expte. PATCONVEN-2021/7).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de agosto de 2021, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla, con el siguiente orden de clasificación de las ofertas:

"ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN"

## LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 6

Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén: Tomo 2307, Libro 496, Folio 203, Alta 1ª; finca registral número 52481.

Referencia catastral: 0813813VG3801S0007MJ

Presupuesto del contrato: 12.842,00 €

| Licitadores | Oferta Económica | Orden de clasificación |
|-------------|------------------|------------------------|
|             | 13.000,00 €      | 1°                     |
|             | 12.845,00 €      | 2°                     |

| Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gob | ierno |
|---|-------------|------------------------|-------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                  | Ноја  |
| 10  | 18          | 27/10/2021             | 2     |

Visto que la proposición más ventajosa económicamente para la Diputación para este lote es la presentada por , con N.I.F.:\*\*\*3267\*\*, por presentar la oferta más elevada, y que tras serle requerida la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, acredita que cumple con los requisitos de capacidad exigidos por el Pliego de cláusulas que rige la contratación, que ha depositado la cantidad de 650,00 euros en concepto de garantía definitiva ( se corresponde con el 5% del precio final ofertado por la interesada ) y que ha aportado la documentación legalmente exigida.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación ( órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2021 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 247 de 30 de diciembre de 2020 ), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citada Acta y adjudicar mediante subasta pública el contrato de "ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 6", expediente PATCONVEN-2021/7, con un presupuesto de licitación de 12.842,00 euros, a AGUILAR, con N.I.F.:\*\*\*3267\*\* en la cantidad de 13.000,00 € al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 13.000,00 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

**SEGUNDA:** El presente contrato privado de compraventa <u>se formalizará mediante</u> <u>escritura pública</u> dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación ( cláusula décimo tercera del pliego ).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

| Área de Eco | Dependencia/Organismo<br>Área de Economía y Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |            | obierno |  |
|-------------|---|------------|---------|--|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen   | Fecha      | Ноја    |  |
| 10          | 18  | 27/10/2021 | 3       |  |

**TERCERA.-** Notificar esta adjudicación a los interesados y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el "PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 29, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de mayo de 2021.

QUINTA.-Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2) dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de 7 miembros de la Junta de Gobierno pertenecientes al Grupo Socialista (6) y al Grupo Ciudadanos (1), con la abstención en la votación del Diputado del Grupo Popular.

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General.

|           | encia/Organismo                      | Órgano            |      |  |
|-----------|--------------------------------------|-------------------|------|--|
|           | nomía, Hacienda y<br>ia a Municipios | Junta de Gobierno |      |  |
| Sesión Nº | Sesión Nº Nº Acuerdo                 |                   | Hoja |  |
| 10        | 10 19                                |                   | 1    |  |

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BENATAE PARA "ADECUACIÓN DE LA PLAZA MUNICIPAL".

Da cuenta **la Sra. Presidenta Acctal. D**<sup>a</sup> **Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

#### "REFERENCIA:

| Plan   | Plan 2021/000111 ADECUACIÓN PLAZA MUNICIPAL (AYTO. BENATAE) |              |       |   |          |          |           |                 |                  |
|--------|---|--------------|-------|---|----------|----------|-----------|-----------------|------------------|
| Subv   | Subvención 2021/001521 ADECUACIÓN DE PLAZA MUNICIPAL        |              |       |   |          |          |           |                 |                  |
| Año    | 2021  | Solicitado   | 30.00 | 0 Euros                                   | Concedid | 30.000 H | Euros     | Gasto a acredit | tar 30.143 Euros |
|        |   |              |       |   | o        |          |           |                 |                  |
| Solici | Solicitante P-2301600-I AYUNTAMIENTO DE BENATAE             |              |       | BENATAE                                   |          |          |           |                 |                  |
| Infor  | me  | 18 de mayo d | e 202 | 1 Prop                                    | ouesta   |          |           | Acuer./Resol.   |                  |
|        |   |              |       |   | Fina     | nciación |           |                 |                  |
|        | Partida Descripción Importe                                 |              |       |   |          |          |           |                 |                  |
| 2021.  | 120.459   | 0.76200      | SU    | SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE 30.000 |          |          | DE 30.000 |                 |                  |
|        |   |              | EQ    | EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO           |          |          |           |                 |                  |

Por Acuerdo n° 21 de la Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2021, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Benatae, por importe de 30.143 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a contar a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 6 de julio de 2021, y registro de entrada en la Diputación nº 61452, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, hasta 31/10/2021, concediéndose dicha ampliación por Acuerdo nº 16 de la Junta de Gobierno de 22/07/2021.

Con fecha 19 de octubre de 2021, y registro de entrada en la Diputación nº 94622, el Ayuntamiento solicita nuevamente ampliación del plazo mediante escrito del siguiente tenor literal:

"... Por medio de la presente se solicita la ampliación del plazo de ejecución para el proyecto 'Adecuación de Plaza Municipal' (2021/34494) que, en la actualidad, tiene un plazo fijado hasta el próximo 30 de octubre. Esta actuación, que se va a desarrollar por administración, requiere de mano de obra cualificada. El municipio de Benatae, con 445 habitantes, tiene 140 personas afiliadas a la seguridad social, de las que solo 4 personas son oficiales de primera y en la actualidad alternan este oficio con labores agrícolas. Por ello, se solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el próximo 30 de noviembre."

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de

| Dependencia/Organismo                                   |                      | Órgano            |      |
|---|----------------------|-------------------|------|
| Área de Economía, Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |                      | Junta de Gobierno |      |
| Sesión Nº   | Sesión Nº Nº Acuerdo |                   | Hoja |
| 10  | 10 19                |                   | 2    |

conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO**: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/11/2021, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

**SEGUNDO**: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

| Dependencia/Organismo<br>Área de Economía y Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>y Junta de G | obierno |  |
|---|-------------|------------------------|---------|--|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                  | Ноја    |  |
| 10  | 20          | 27/10/2021             | 1       |  |

PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENNENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE) DE UN ESPACIO DEL QUE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL OSTENTA LA CESIÓN DE USO, SITUADO EN EL PARQUE GEOLIT, EN EL EDIFICIO COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 2, CALLE SIERRA MORENA, EN CONCRETO LA OFICINA B.5 DE LA PLANTA BAJA.

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba,** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021 del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio y del Director de Área de Economía y Hacienda, de fecha 15 de octubre de 2021 del siguiente tenor literal:

#### "INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio que suscribe el presente, Antonio de la Torre Olid, en relación con la solicitud de cesión gratuita de uso presentada por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENNENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE), de un espacio del que esta Diputación Provincial de Jaén ostenta la cesión de uso, situado en el Parque Geolit, en el edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 2, calle Sierra Morena (en concreto la oficina B.5 de la planta baja) (Expediente PATGEOUSO-2021/3).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO**. Mediante solicitud de fecha 16 de febrero de 2021, con registro de entrada número 2021/12320, de la misma fecha, la ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENNENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE), solicita la cesión de uso de un espacio del módulo 2, del Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA) del Parque Geolit, calle Sierra Morena (en concreto la oficina B.5 de la planta baja), con una superficie de 24,31 m².

**SEGUNDO.** Mediante nota del centro gestor de Geolit de fecha 7 de julio de 2021(TCO 2021/62993) se informa favorablemente a esta cesión de uso.

**TERCERO.** Mediante escrito de fecha 7 de junio de 2021, con registro de salida número 2021/39639 de la misma fecha, remitido a la Asociación, se le requiere para la presentación de diversa documentación necesaria para tramitar el expediente de cesión de uso de los espacios citados.

CUARTO. El 9 de junio de 2021, mediante sede electrónica, con registro de entrada número 2021/52363, la Asociación aporta la documentación que se detalla:

- Estatutos de la Asociación (con modificación de los mismos e inscripción en Registro).
- Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.

| Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gob | oierno |
|---|-------------|------------------------|--------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                  | Ноја   |
| 10  | 20          | 27/10/2021             | 2      |

• Certificados de cargos.

**QUINTO**. La Diputación Provincial de Jaén ostenta la cesión de uso del siguiente bien:

1. Cesión de uso a favor de Diputación del módulo 2 del Centro Tecnológico de Servicios Avanzados en Geolit, propiedad de la Agencia Idea.

**SEXTO.** En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 30 de abril de 2019, se aprobó, entre otros, la propuesta número 29 relativa al DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe CUARTO VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO, CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 21, cuya denominación es CESIÓN DE USO A FAVOR DE DIPUTACIÓN DEL MÓDULO 2 DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS EN GEOLIT PROPIEDAD DE LA AGENCIA IDEA. Este derecho tiene la calificación jurídica de patrimonial

**SÉPTIMO**. Los Estatutos de la Asociación señalan en su artículo 6 que los fines de la Asociación son los siguientes:

- Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados.
- Fomentar, ayudar a desarrollar y apoyar proyectos empresariales concretos de sus miembros, que cumplirán con la condición de empresarios y emprendedores.
  - Captar, fomentar y promover y desarrollar vocaciones empresariales entre jóvenes.
- Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.
- Actuar en apoyo y defensa de la empresa española, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o de partido político.
  - Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.
- Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un incremento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria.

**OCTAVO**. El artículo tercero de los citados Estatutos señala que la Asociación responde a principios democráticos en su organización y funcionamiento, garantizando la autonomía de las personas afiliadas en sus respectivos ámbitos de interés específico, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos adoptados válidamente por los órganos de gobierno de la Asociación en las materias que afecten a esta y al interés de sus afiliados. También en el artículo primero de los estatutos señala que la Asociación se constituye al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de

| Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gobi | erno |
|---|-------------|-------------------------|------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                   | Ноја |
| 10  | 20          | 27/10/2021              | 3    |

asociación sindical y legislación concordante. En su artículo dos añade que es una organización, políticamente independiente y sin ánimo de lucro, cuya finalidad será la de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, atendiendo a sus necesidades de información, y asesoramiento, reinvirtiendo sus ingresos en beneficio de los Jóvenes Empresarios y Emprendedores.

En su artículo 1 se indica además que la Asociación se constituye en la ciudad de Úbeda, con ámbito provincial. Y en su artículo 5 señala que la Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Jaén en Avenida de Granada número 15 Entreplanta B, todo ello sin perjuicio de su ulterior modificación.

**NOVENO.** Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 18 de mayo de 2021 en el que se señala que este inmueble no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones futuras que pueda establecer el Ayuntamiento de Mengíbar, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, la cual en su instrumento de planeamiento general clasifica la parcela donde radica el bien como suelo urbano consolidado, por tanto apto para su uso conforme a los previstos en el Plan Parcial aprobado en su día.

**DÉCIMO.-** Por informe del centro gestor de Geolit de 13 de octubre de 2021 (TCO 2021/92414) se indica que "en relación a la solicitud de cesión de uso de Asociación Provincial Jiennense Jóvenes Empresarios de Geolit en el edificio CTSA2, despacho B.5 y como aclaración sobre los gastos a facturar mensualmente, se indica que: el importe a facturar por los conceptos de energía eléctrica, climatización así como los gastos comunes del espacio que va a ser objeto de cesión, es de 3,47 €/mt²".

A los anteriores son de aplicación los siguientes

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** El régimen jurídico de la cesión de estos espacios viene determinado por la siguiente normativa:

- A) Artículo 36 de la Ley 7 / 1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ( en adelante LBELA) Esto precepto hace referencia a la posibilidad de que los bienes patrimoniales locales sean susceptibles de arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad o valorando otros criterios o motivaciones de índole social, cultural, deportiva u otras que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.
- B) El artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781 / 1986 de 18 de abril por el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de régimen local señala que "Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro". A este respecto señalar que lo que se va a ceder en el presente supuesto es el uso de los espacios, que no la propiedad.
- C) Artículos 76 a 79 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ( en lo sucesivo RBELA), los cuales regulan la utilización de bienes patrimoniales por los Entes locales. Señalan los citados artículos el siguiente régimen:

| Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios |             | Órgano<br><b>Junta de Gobi</b> | erno |
|---|-------------|--------------------------------|------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                          | Ноја |
| 10  | 20          | 27/10/2021                     | 4    |

- 1. La cesión gratuita de uso se regirá por la LBELA y RBELA.
- 2. El artículo 77.2 del RBELA señala que "cualquier modalidad de cesión de uso de bienes patrimoniales excepto la del artículo 41 de la Ley 7 / 1999 se realizará mediante subasta...". Quiere ello decir que la cesión de uso de bienes patrimoniales a instituciones privadas sin ánimo de lucro se puede llevar a cabo directamente, sin necesidad de subasta o concurso algunos.
- 3. El artículo 78.1 del referido decreto andaluz dispone que "las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social "
- 4. El párrafo 2 del citado artículo indica que la duración máxima de la cesión de uso será de treinta años, prórrogas incluidas. Finalizado el plazo de cesión, los bienes y sus accesorios revertirán a la Entidad Local, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica alguna.
  - 5. El párrafo 4 señala que en el expediente deberá constar los siguientes elementos:
  - El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.
  - Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.
  - Memoria justificativa de la oportunidad de la cesión del bien.
  - Acuerdo de Pleno que deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:
    - -Interés general o público que motiva la cesión.
    - -Duración de la cesión.
    - -Condiciones a que se sujeta la cesión.
    - -Supuestos de extinción y reversión de los bienes.
    - -Cualesquiera otros elementos que se consideren necesarios.

**SEGUNDO.** En el artículo tercero de los Estatutos se indica que la Asociación se rige por el carácter vinculante que tienen los acuerdos adoptados válidamente por los órganos de gobierno de la Asociación en las materias que afecten a esta y al interés común de sus afiliados.

Y en todo caso, se rige por el artículo 22 de la Constitución Española; por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y por la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y por tanto, la Asociación es susceptible de ser cesionaria de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO. En cuanto al órgano competente de esta Diputación para acordar la cesión de uso, el artículo 10.1° de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 atribuye la competencia para aprobar las cesiones de uso a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén.

| Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gobi | erno |
|---|-------------|-------------------------|------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                   | Ноја |
| 10  | 20          | 27/10/2021              | 5    |

**CUARTO.** En cuanto al órgano competente de la Asociación para adoptar acuerdos relativos a la contratación, adquisición y disposición de bienes y servicios, a tenor de lo establecido en el artículo 29.6 de los Estatutos, los mismos señalan que le corresponde a la Comisión Ejecutiva.

QUINTO. Por lo que se refiere a la formalización de esta cesión de uso, el artículo 80.1 del RBELA dispone que se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación, debiendo suscribirse por la Presidencia de Diputación (o Diputado en quien tuviera delegada la competencia en materia de Patrimonio) y el cesionario ante la persona titular de la Secretaría de esta Corporación. Habrá que entender que este documento constituye el Acta de Entrega, día a partir del cual comienza a tener plena eficacia el negocio jurídico de la cesión de uso.

Dicho documento administrativo se podrá elevar a escritura pública a costa de quien lo interese.

**SEXTO.** En cualquier momento, la Diputación Provincial de Jaén podrá verificar el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En caso de que no se utilice de forma normal o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá al cesionario para que cese en dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario, se procederá a su resolución y a revertir la posesión del bien a su legítima propietaria.

En consecuencia por el funcionario que suscribe se informa favorablemente sobre la posibilidad de ceder directa y gratuitamente el uso de los espacios de los que ostenta la cesión de uso esta Diputación Provincial de Jaén, a la ASOCIACIÓN JIENNENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE), del espacio del que esta Diputación Provincial de Jaén ostenta la cesión de uso, situadas en el Parque Geolit, en el edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 2, en calle Sierra Morena, 12 (en concreto la oficina B.5 de la planta baja).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho".

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.** Ceder en uso un despacho del que esta Diputación Provincial de Jaén ostenta la cesión de uso de su propietaria, la Agencia IDEA, situada en el término municipal de Mengíbar, en el Parque Geolit, en el edificio Complejo Tecnológico de Servicios

| Dependencia/Organismo<br>Área de Economía y Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gobi | ierno |
|---|-------------|-------------------------|-------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                   | Ноја  |
| 10  | 20          | 27/10/2021              | 6     |

Avanzados (CTSA), módulo 2, en calle Sierra Morena, 12, en concreto la oficina B.5 de la planta baja, a favor de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENNENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE), con una superficie total de 24,31 m², motivado por el interés general que desempeña dicha Asociación y que se puede concretar en los fines de éste, que son los que se detallan en el artículo 6 de sus Estatutos, señalados en el informe que se ha citado anteriormente.

**SEGUNDA.** Condicionar la cesión de uso de los espacios antes señalados al cumplimiento de los siguientes requisitos, cuya simple inobservancia de cualesquiera de ellos dará lugar a la extinción de la cesión:

- 1. El espacio debe ser utilizado para la realización de los fines de la Asociación, según la Memoria presentada y los Estatutos antes citados, u otros que los modifiquen o sustituyan debiendo, en estos dos últimos casos, remitir una copia de los mismos al Área competente en materia de Patrimonio de esta Diputación Provincial a efectos de verificar el cumplimiento de la finalidad de la cesión de uso por esta Corporación. No se podrá, en consecuencia, ceder el uso de ningún espacio a terceros por ningún título, sin consentimiento expreso y por escrito de la propietaria, ni destinarlo a fines distintos de los señalados anteriormente. Se deberán entregar los espacios al término de la cesión de uso en el mismo estado en el que se recibió.
- 2. La Asociación debe solicitar cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas se establezcan por las diferentes Administraciones Públicas tanto para el inicio como para el desarrollo de sus actividades, eximiéndose la Diputación Provincial de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación.
- 3. La Asociación deberá hacer frente al pago mensual de 4,37 €/m², cantidad que se verá incrementada con el IVA correspondiente, todo lo cual hace un total de 106,23 €/mes más el IVA correspondiente ( que al tipo general del impuesto se eleva a 22,31 € ) lo cual hace un total de 128,54 €. El pago será por anticipado, durante los cinco primeros días hábiles de cada mes natural al que se refiera. Estas cantidades sufrirán las modificaciones que se notificarán convenientemente a la Asociación, de conformidad con los informes anuales de tasación por los costes de energía eléctrica y climatización; así como de los gastos comunes de mantenimiento del edificio.
  - 4. La Asociación deberá hacer frente a:
- a) Todos los gastos de mantenimiento ordinario y extraordinario del espacio cuyo uso se cede. A estos efectos, los contratos de cualquier tipo que la concesionaria pudiera concertar (teléfono, internet, limpieza, etc.) serán en nombre propio y a su costa.
- b) Hacer frente a los gastos relativos a tributos, precios públicos y privados que graven la actividad desarrollada.
- c) De igual forma, deberá sufragar los costes y gastos de reformas y adaptaciones de los espacios objeto de este expediente y que consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización de las mismas por parte de la dirección de Geolit del Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial de Jaén.

| Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gobi | erno |
|---|-------------|-------------------------|------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                   | Ноја |
| 10  | 20          | 27/10/2021              | 7    |

- 5. La Asociación deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños producidos a terceros en el ejercicio de sus actividades, por un importe mínimo de 25.000 €, siendo en cualquier caso, responsable directo de los perjuicios que cause como consecuencia del ejercicio de su actividad, tanto a otras personas como a la propia Diputación Provincial.
- 6. La Asociación deberá respetar las instalaciones generales y demás elementos comunes del edificio, mantener en buen estado de conservación la parte que se cede en uso en los términos que no perjudiquen al conjunto del edificio o a los otros propietarios e inquilinos y observar la diligencia debida en el uso de los espacios y en sus relaciones con los demás titulares.
- 7. La cesión de uso comportará la utilización por la Asociación de los espacios comunes del edificio.
- 8. El plazo de cesión se iniciará a contar desde el mismo día de la firma del Acta de Entrega (cuyo Anexo se incorpora al presente Acuerdo), finalizando el 6 de septiembre de 2022. No obstante, si más allá de esa fecha, la Diputación tuviera la disposición del edificio por ampliación de la cesión de uso por parte de la propietaria del mismo (la Agencia IDEA), la cesión de estos espacios a la Fundación alcanzaría hasta un total de cinco años, contados desde la firma del Acta de Entrega (salvo que la renovación de la cesión de uso con la Agencia IDEA tuviese un plazo inferior, en cuyo caso finalizará ese día). Con anterioridad a la firma de este Acta, deberá constar en el expediente certificación de la Comisión Ejecutiva de la Asociación, aceptando esta cesión de uso y sus condiciones en sus idénticos términos. Transcurrido este plazo, los espacios cedidos en uso revertirán a plena posesión de la Diputación Provincial de Jaén, sin que por este motivo la cesionaria deba ser indemnizada por cualquier tipo de obras o mejoras que la cesionaria haya realizado. Al término de la cesión, los espacios cedidos en uso se entregarán libres, vacuos y expeditos. No obstante, transcurrido cada uno de los años de cesión, la Diputación, con un preaviso de tres meses de antelación, podrá dar por finalizado este negocio jurídico por necesitarlos para otros fines.
- 3. La cesión de uso de los espacios se extinguirá por cualesquiera de las siguientes causas, no dando derecho ninguna de ellas a indemnización alguna a favor de la usuaria:
  - a. Por el vencimiento del plazo.
  - b. Por renuncia de la cesionaria.
  - c. Por mutuo acuerdo.
- d. Por reclamación de los espacios llevada a cabo por la propietaria, con una antelación mínima de tres meses dentro de cada uno de los años que dura la cesión de uso.
- e. Por falta de pago de las obligaciones económicas u otro incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo para el cesionario; en particular, con tres meses consecutivos en el impago de los gastos señalados o tres alternos (éste último dentro de un período de seis meses, a contar desde el primer incumplimiento).
- f. Por extinción de la personalidad jurídica de la cesionaria, aun en el supuesto de integración, fusión, transformación o absorción por otra entidad o agrupación.

| Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gobi | erno |
|---|-------------|-------------------------|------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                   | Ноја |
| 10  | 20          | 27/10/2021              | 8    |

- g. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se ha establecido la cesión.
- 4. La Asociación acepta la facultad de la Diputación de inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.
- 5. No se podrán llevar a cabo reformas que afecten a la estructura y distribución de los espacios objeto del expediente sin permiso o autorización previa y por escrito de la dirección de Geolit del Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial de Jaén.
- 6. Para el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en el presente Acuerdo, la Diputación podrá retener las cantidades necesarias para su satisfacción de cualesquiera pagos a favor de la cesionaria que tenga que practicar, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la extinción de la cesión por el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENNENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE), a la dirección de Geolit, al Área de Empleo y Empresa y al Área de Economía y Hacienda para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en el plazo de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL ESPACIO SITUADO EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 2, DE GEOLIT, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENNENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE), DE LOS QUE ESTA DIPUTACIÓN OSTENTA LA CESIÓN DE USO DE SU PROPIETARIA, LA AGENCIA IDEA (EXPEDIENTE PATGEOUSO-2021/3)

En Jaén a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

| Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios |             | Órgano<br>Junta de Gobi | erno |
|---|-------------|-------------------------|------|
| Sesión Nº   | Nº Dictámen | Fecha                   | Ноја |
| 10  | 20          | 27/10/2021              | 9    |

De una parte la Diputación Provincial de Jaén representada en este acto por D/D<sup>a</sup>.

(Presidente de la Diputación o Diputado en quien haya delegado la competencia debiéndose citar dicha resolución).

De otra, la Asociación Provincial Jiennense de Jóvenes Empresarios (AJE), representado en este acto por D / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_\_ (citar el cargo que ocupa en la Asociación y fecha de nombramiento).

#### **INTERVIENEN**

El primero como Presidente de la Diputación ó Diputada/o (citar la resolución de delegación, en su caso). Está facultada/o para este acto en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 10.1° de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, publicada ésta última en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28-12-2011.

El segundo actúa en su calidad de (citar el cargo que ostente en la Asociación y fecha de nombramiento, en su caso).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía proceden a formalizar en documento administrativo la cesión de uso que luego se dirá y, a tales efectos

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno número (citar el número, la fecha y la denominación) se aprobó la cesión de uso a favor de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENNENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE), situado en el término municipal de Mengíbar, en el Parque Geolit, en el edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 2, en calle Sierra Morena, 12 en concreto la oficina B.5 de la planta baja, con una superficie de 24,31 m². El edificio tiene como referencia catastral 0595613VG3909N001QY.

Entre las condiciones señaladas en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno de cesión de uso, la Asociación Provincial Jiennense de Jóvenes Empresarios (AJE) deberá destinarlo a su sede y al cumplimiento de las finalidades estrictamente señaladas en sus Estatutos y en la Memoria presentada.

**SEGUNDO.** Por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Asociación, número de fecha ------ se acepta la cesión de uso en idénticos términos que los aprobados por la Diputación.

**TERCERO.** Se hace constar que el estado de los espacios es bueno, dada cuenta de su antigüedad y de los materiales empleados en la construcción.

**CUARTO.** La Asociación asume el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cesión de uso establecidas en el citado Acuerdo de Diputación y a revertir la

| Área de Econor | Dependencia/Organismo<br>Área de Economía y Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |            | erno |
|----------------|---|------------|------|
| Sesión Nº      | Nº Dictámen   | Fecha      | Ноја |
| 10             | 20  | 27/10/2021 | 10   |

plena posesión de los espacios el día de la finalización de la cesión de uso señalada, igualmente, en dicho acto administrativo.

Mediante este acto, Diputación hace entrega de la posesión del mismo a la citada Asociación, que la acepta.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento el presidente de la Asociación Jiennense de Jóvenes Empresarios (AJE), la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén y la Secretaria General de la Diputación, de lo que doy fe.

| Por la Diputación Provincial | Por la Asociación          |
|------------------------------|----------------------------|
| Fdo                          | Fdo                        |
| Ante mí, la Secretari        | a General de la Diputación |
| Fdo                          | "                          |

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase, Doy fe,

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General.

| Dependencia/Organismo |   | Órgano  |                   |
|-----------------------|---|---------|-------------------|
|                       | Área de Economía, Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |         | Junta de Gobierno |
| Sesión Nº             | Nº Acuerdo  | Fecha   | Hoja              |
| 10                    | 21  | 27/10/2 | 2021 1            |

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "XI JORNADAS DE CINE Y MEMORIA HISTÓRICA.

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba,** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2021 del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Vista la documentación presentada en fecha 7 de septiembre de 2021, por la **ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN** por la que solicita una subvención por importe de doce mil setecientos euros (12.700,00€) para la actividad "XI JORNADAS DE CINE Y **MEMORIA HISTÓRICA".** 

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación de la actividad encaminada a realización de las XI Jornadas de Cine y Memoria Histórica, con la proyección de doce películas en las siguientes localidades: Linares, Andújar, Torredelcampo, Los Villares, Torredonjimeno, Martos, Arjona, La Carolina, Lopera, Marmolejo, Alcaudete y Jaén. La entrada es gratuita y tras la proyección se realizará un coloquio sobre la temática de las películas, donde se analizan diferentes aspectos de la etapa de la guerra civil y la postguerra. Igualmente en los centros docentes se realizará alguna actividad para que los jóvenes conozcan el significado en nuestra provincia de la Memoria Histórica.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Esta actuación cumple con el objetivo estratégico de favorecer el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general, además de apoyo a la difusión cultural de eventos con especial arraigo en los municipios de la provincia de Jaén y de sus colectivos, pues supone acercar la Memoria Histórica a todo tipo de público de la Provincia de Jaén, a través de un instrumento de comunicación como es el cine, y cumple los siguientes criterios para la concesión directa:

a) La concesión de esta subvención estaría encuadrada en la aplicación del Presupuesto de la Diputación (2021.110.3340.48900) Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de

| Dependencia/Organismo |   | Órgano  |                   |
|-----------------------|---|---------|-------------------|
|                       | Área de Economía, Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |         | Junta de Gobierno |
| Sesión Nº             | Nº Acuerdo  | Fecha   | Ноја              |
| 10                    | 21  | 27/10/2 | 2021 2            |

Lucro para Actividades Culturales que recoge el Plan Estratégico del Área de Presidencia, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Existiendo crédito suficiente en la aplicación reseñada, se ha realizado el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (2021/152492) de fecha 7 de septiembre de 2021.

- b) Se acreditan razones de interés público y social, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pues se trata de una actuación que favorece el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general, al mismo tiempo que se impulsa la realización de actividades para los colectivos que tienen más dificultades de acceso a la cultura, pues el cine es uno de los mejores instrumentos para acercar al gran público temas de interés como es nuestro pasado histórico reciente.
- c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- d) No existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos en material cultural que impulsen el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general y que promuevan su acceso, así como que favorezcan la realización de actividades a colectivos con dificultades de acceso a la cultura, y que sean o vayan a ser realizado por entidades sin ánimo de lucro de la provincia.
- e) Se ha verificado que la CONCESIÓN DIRECTA es el mejor medio para ejecutar la actividad ante la dificultad de su convocatoria pública al tener un desarrollo muy específico y marcado para que sus resultados sean inmediatos en el panorama cultural de la población de nuestra provincia.

En fecha 10 de septiembre de 2021 al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de Justificación de Concesión Directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2021.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2021 aprobado por Resolución del Presidente nº 50 de fecha 4 de febrero de 2021 y publicado en el BOP nº 26 de fecha 9 de febrero de 2021.

| Dependencia/Organismo        |            | Órgano  |                   |
|------------------------------|------------|---------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |         | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            | -       |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha   | Ноја              |
| 10                           | 21         | 27/10/2 | 2021 3            |

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: "XI JORNADAS DE CINE Y MEMORIA HISTÓRICA", a realizar por la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2021.110.3340.48900 denominada Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales, y para esta subvención por un importe de 12.700,00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2021/152492) de fecha 07/09/2021.

Visto el Plan Financiero aportado por la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN en el que indica que la aportación de 12.700,00 euros, supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 35.21.c de las BEP 2021, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, y Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO**: Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 12.700,00 euros que representa el 100 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021. 110.3340.48900 para la actividad: "XI JORNADAS CINE Y MEMORIA HISTÓRICA".

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

**SEGUNDO**: Autorizar y comprometer el gasto por el importe citado de 12.700,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.110.3340.48900 denominada Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales a favor de la

| Dependencia/Organismo        |            | Órgano |                   |
|------------------------------|------------|--------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |        | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            |        |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha  | Hoja              |
| 10                           | 21         | 27/10/ | 2021 4            |

ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

**TERCERO:** El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a doce mil setecientos euros (12.700,00 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

| GASTOS PREVISTOS POR<br>CONCEPTOS    | EUROS     | INGRESOS PREVISTOS<br>POR CONCEPTOS | EUROS     |
|--------------------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------|
| Películas y transporte copias        | 2.600,00  | Diputación Provincial de<br>Jaén    | 12.700,00 |
| Desplazamientos invitados            | 2.700,00  |                                     |           |
| Hoteles para los invitados           | 900,00    |                                     |           |
| Pegada de carteles                   | 60,00     |                                     |           |
| Manutención invitados                | 1.800,00  |                                     |           |
| Organización y producción            | 2.200,00  |                                     |           |
| Imprenta                             | 1.400,00  |                                     |           |
| Gastos Protocolarios                 | 840,00    |                                     |           |
| Gastos diversos (Seguro y seguridad) | 200,00    |                                     |           |
| TOTAL                                | 12.700,00 | TOTAL                               | 12.700,00 |

**CUARTO:** La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de doce mil setecientos euros (12.700,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO:** El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

**SEXTO:** El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

| Dependencia/Organismo        |            | Órgano  |                   |
|------------------------------|------------|---------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |         | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            | -       |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha   | Ноја              |
| 10                           | 21         | 27/10/2 | 2021 5            |

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:
  - \* Número de beneficiarios potenciales
  - \* Número de participantes
  - \* Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
  - \* Grado de satisfacción de los participantes
- b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021:
- 1. La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de la provincia de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección

| Dependencia/Organismo        |            | Órgano  |                   |
|------------------------------|------------|---------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |         | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            |         |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha   | Ноја              |
| 10                           | 21         | 27/10/2 | 2021 6            |

web: <a href="http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/">http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/</a>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto, con una antelación de 15 días, remitirá al Área de Presidencia a través del siguiente correo electrónico: imagen@dipujaen.es de esta Diputación Provincial, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema, incluyendo también una breve descripción de la actuación subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

f) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2021.

**SÉPTIMO:** LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
  - 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

**OCTAVO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora

| Dependencia/Organismo        |            | Órgano  |                   |
|------------------------------|------------|---------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |         | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            |         |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha   | Ноја              |
| 10                           | 21         | 27/10/2 | 2021 7            |

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

**NOVENO**: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

**DÉCIMO:** Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de 7 miembros de la Junta de Gobierno pertenecientes al Grupo Socialista (6) y al Grupo Ciudadanos (1), con la abstención en la votación del Diputado del Grupo Popular.

Cúmplase La Presidenta Accidental, Doy fe La Secretaria General,

| Dependencia/Organismo        |            | Órgano  |                   |
|------------------------------|------------|---------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |         | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            |         |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha   | Hoja              |
| 10                           | 22         | 27/10/2 | 2021 1            |

**PROPUESTA** DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN **FONDO** ANDALUZ  $\mathbf{DE}$ **MUNICIPIOS** LA **SOLIDARIDAD INTERNACIONAL** (FAMSI) **PARA** LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL SUMINISTRO DE AGUA EN GIBARA (CUBA) A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES".

**22** 

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D**<sup>a</sup>. **Francisca Medina Teba,** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2021 del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Por el FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), se presenta solicitud de subvención por importe de veintiocho mil euros (28.000,00 euros) para la realización del proyecto denominado "APOYO AL SUMINISTRO DE AGUA EN GIBARA (CUBA) A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES", cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, y es que con el desarrollo de este programa se pretende reforzar, a través de equipamientos hidráulicos, las instalaciones que se encuentran en mal estado en la ciudad de Gibara, con el objeto de mejorar el control del sistema de agua, logrando un adecuado proceso de captación, conducción, potabilización y distribución, garantizando suministros acordes a las demandas de la población e industria y cumpliendo los estándares normativos del agua.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en fecha 4 de abril de 2013, y actualizado por

| Dependencia/Organismo        |            | Órgano  |                   |
|------------------------------|------------|---------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |         | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            |         |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha   | Ноја              |
| 10                           | 22         | 27/10/2 | 2021 2            |

Protocolo General de Actuación de fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado "APOYO AL SUMINISTRO DE AGUA EN GIBARA (CUBA) A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES", siendo su contenido literal el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL SUMINISTRO DE AGUA EN GIBARA (CUBA) A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES".

#### **REUNIDOS**

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm. 177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

| Dependencia/Organismo        |            |         | Órgano            |
|------------------------------|------------|---------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |         | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            |         |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha   | Ноја              |
| 10                           | 22         | 27/10/2 | 2021 3            |

**SEGUNDO.-** Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2021.

**TERCERO.-** Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

**CUARTO.-** Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

**QUINTO.-** Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

**SEXTO.-** Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en fecha 4 de abril de 2013, y actualizado por Protocolo General de Actuación de fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

**SÉPTIMO.-** Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**OCTAVO.-** Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

**NOVENO.-** Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el

| Dependencia/  | Organismo        | Órgano                |                |
|---|------------------|-----------------------|----------------|
| Área de Economía, Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |                  | Junta de Gobierno     |                |
| Sesión Nº<br>10   | Nº Acuerdo<br>22 | Fecha <b>27/10/</b> 2 | Hoja<br>2021 4 |

Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

**DÉCIMO.-** Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, el Sr. Presidente por Resolución número 50 de fecha 4 de febrero de 2021 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2021 y fue publicado en el BOP nº 26, de fecha 9 de febrero de 2021.

**UNDÉCIMO.-** Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- El objeto del Convenio de colaboración denominado "APOYO AL SUMINISTRO DE AGUA EN GIBARA (CUBA) A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES", consiste en reforzar, a través de equipamientos hidráulicos, las instalaciones que se encuentran en mal estado en la ciudad de Gibara, con el objeto de mejorar el control del sistema de agua, logrando un adecuado proceso de captación, conducción, potabilización y distribución, garantizando suministros acordes a las demandas de la población e industria y cumpliendo los estándares normativos del agua.

**SEGUNDA.-** El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

**TERCERA.-** El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a veintiocho mil euros (28.000,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

| GASTOS PREVISTOS POR<br>CONCEPTOS  | EUROS     | INGRESOS<br>PREVISTOS POR<br>CONCEPTOS | EUROS     |
|--|-----------|--|-----------|
| 1 Técnico de apoyo. Salario (14,96% de la jornada x 12 meses)                    | 3.737,00  | Diputación Provincial de<br>Jaén       | 28.000,00 |
| 1 Técnico de apoyo. Seguridad<br>Social (14,96% de la jornada x 12<br>meses)     | 1.263,00  |  |           |
| Equipamiento hidráulico (bombas, cuadros eléctricos, tornillos, codos, tuberías) | 22.500,00 |  |           |
| Costes indirectos  | 500,00    |  |           |
| TOTAL PRESUPUESTO<br>GASTOS:   | 28.000,00 | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS:            | 28.000,00 |

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional

| Dependencia/Organismo        |            | Órgano  |                   |
|------------------------------|------------|---------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |         | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            |         |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha   | Ноја              |
| 10                           | 22         | 27/10/2 | 2021 5            |

(FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

**CUARTA.-** La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintiocho mil euros (28.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

| Aplicaciones presupuesta        | Importe (€)              |           |
|---------------------------------|--------------------------|-----------|
| Desarrollo Convenio Marco FAMSI | 2021.110.2310.480.<br>02 | 5.500,00  |
| Desarrollo Convenio Marco FAMSI | 2021.110.2310.780.       | 22.500,00 |

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTA.-** El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2022 (12 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- o Causas de fuerza mayor.
- o Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
  - o Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

| Dependencia/Organismo        |            |         | Órgano            |
|------------------------------|------------|---------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |         | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            |         |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha   | Ноја              |
| 10                           | 22         | 27/10/2 | 2021 6            |

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

**OCTAVA.-** El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

**NOVENA.-** El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- •Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- •Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:
  - Número de proyectos.
  - Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
  - Personas potencialmente beneficiarias.
  - Población beneficiaria indirectamente.

| Dependencia/Organismo        |            | Órgano  |                   |
|------------------------------|------------|---------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |         | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            |         |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha   | Ноја              |
| 10                           | 22         | 27/10/2 | 2021 7            |

- Países en los que se desarrolla el programa.
- 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.
- •Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- •Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- •Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- •El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el

| Dependencia/Organismo        |            |         | Órgano            |
|------------------------------|------------|---------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |            |         | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |            |         |                   |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo | Fecha   | Ноја              |
| 10                           | 22         | 27/10/2 | 2021 8            |

artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021:

- 1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)) cualquier tipo soporte desarrolle, deberá de que SUBVENCIONADA/O "ACTIVIDAD/PROYECTO LA DIPUTACIÓN POR PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativovisual/.
- 2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

**DÉCIMA**.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios |            |                 | Órgano<br><b>Junta de Gobierno</b> |
|--|------------|-----------------|------------------------------------|
| Sesión Nº  | Nº Acuerdo | Fecha           | Hoja                               |
| 10   | <b>22</b>  | <b>27/10/</b> 2 | <b>2021 9</b>                      |

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

# A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

- a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.
- b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.
- c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

## B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del

| Dependencia/Organismo                                   |            |                   | Órgano  |
|---|------------|-------------------|---------|
| Área de Economía, Hacienda y<br>Asistencia a Municipios |            | Junta de Gobierno |         |
| Sesión Nº   | Nº Acuerdo | Fecha             | Hoja    |
| 10  | 22         | 27/10/2           | 2021 10 |

plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EL PRESIDENTE, POR EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)

EL PRESIDENTE,

# DOY FE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,"

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

| Dependencia/                 | Dependencia/Organismo |        | Órgano            |
|------------------------------|-----------------------|--------|-------------------|
| Área de Economía, Hacienda y |                       |        | Junta de Gobierno |
| Asistencia a Municipios      |                       |        | _                 |
| Sesión Nº                    | Nº Acuerdo            | Fecha  | Ноја              |
| 10                           | 22                    | 27/10/ | 2021 11           |

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

| Dependencia/Organismo Secretaría General |            | Órgano<br><b>Junta (</b> | de Gobierno |
|--|------------|--------------------------|-------------|
| Sesión Nº                                | Nº Acuerdo | Fecha <b>27/10/2021</b>  | Hoja        |
| 10                                       | 23         |                          | <b>1</b>    |

PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS.

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 3 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase Doy fe

La Presidenta Accidental, La Secretaria General,

| Dependencia/Organismo Secretaría General |            | Órgano<br><b>Junta de Gobierno</b> |                    |
|--|------------|------------------------------------|--------------------|
| Sesión Nº<br>10                          | Nº Acuerdo | Fecha <b>27/10/202</b>             | Ноја<br><b>1 1</b> |

| RUEGOS Y PREGUNTAS |
|--------------------|
|                    |
|                    |
|                    |

No consumen turno.

V° B° La Presidenta Accidental, Doy fe La Secretaria General,

# **ÓRGANO**: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria Número: 10 de FECHA: 27 de octubre de 2021.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.